

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 04 de Diciembre del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 063-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 2893-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 316-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los



informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

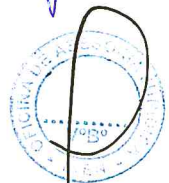
Que, mediante Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa: "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", con número de referencia 166;

Que, mediante Memorando N° 1096-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 12 de agosto de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Pedido de Compra N° 14292, y las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia"; posteriormente, hubo diversas modificaciones a dicho requerimiento, siendo la última modificación comunicada, por el Departamento de Farmacia, a través del Memorando N° 1576-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 18 de octubre de 2019, y para dicho efectos adjuntó el Pedido de Compra N° 15167 y las Especificaciones Técnicas modificadas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 028-2019-SRC-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 06 de noviembre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", asciende a la suma de S/ 695,520.00 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos veinte y 00/100 soles), y se informó que se ha configurado un supuesto de la contratación directa: Proveedor Único, porque los bienes objeto de contratación solo pueden obtenerse, exclusivamente del proveedor LABORATORIO BIOPAS S.A.C., quien es representante exclusivo en todo el Perú, para comercializar el referido producto;

Que, mediante Memorando N° 1085-2019-OGPP/INEN, e Informe N° 1007-2019-OPE-OGPP/INEN, ambos de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007117-2019, por la suma ascendente a S/ 86,940.00 (Ochenta y seis mil novecientos cuarenta y 00/100 soles) para el año 2019; y la Previsión Presupuestal para el año 2020, por una suma de S/ 608,580.00 (Seiscientos ocho mil quinientos ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1775-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 22 de noviembre de 2019, Informe N° 1333-2019-DIMED/INEN de fecha 20 de noviembre de 2019, e Informe N° 708-2019-DOM-DIMED/INEN de fecha 19 de noviembre de 2019, el



Departamento de Farmacia alcanzó el sustento técnico para la "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 532-2019-J/INEN de fecha 02 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 034-2019-INEN "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia" por un valor estimado a S/ 695,520.00 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos veinte y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2019-OL-OGA/INEN de fecha 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", toda vez que se ha determinado que la empresa LABORATORIOS BIOPAS S.A.C. es representante exclusivo en todo el Perú, para comercializar el referido producto, y el valor estimado es de S/ 695,520.00 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos veinte y 00/100 soles), con fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe Legal N° 316-2019-OAJ/INEN de fecha 04 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 034-2019-INEN "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir cuatrocientos ochenta (480) unidades del medicamento Ixabepilona de 15 MG INY, y así contratar directamente con la empresa LABORATORIOS BIOPAS S.A.C., por un valor estimado ascendente a S/ 695,520.00 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos veinte y 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento será: Donaciones y Transferencias;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 034-2019-INEN "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

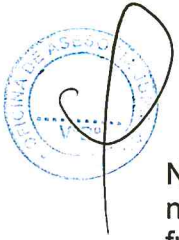
De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 034-2019-INEN "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir cuatrocientos ochenta (480) unidades del medicamento Ixabepilona de 15 MG INY, y así contratar directamente con la empresa **LABORATORIOS BIOPAS S.A.C.**, por un valor estimado ascendente a S/ 695,520.00 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos veinte y 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento será: Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR ROOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

